

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2.022)

| | |
|-----------------------|---------------------------------------|
| Interlocutorio | No. 866 |
| Proceso | Ejecutivo |
| Ejecutante | Banco Agrario de Colombia S.A. |
| Ejecutado | Edwin Mauricio Quintero Alzate |
| Radicado | 05 756 40 89 001 2022 00326 00 |
| Asunto | Corrige auto |

En memorial que precede, solicita la apoderada de la parte actora la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, proferido el 26 de octubre anterior. Concretamente, el ordinal primero, literal C, referente a la orden de pago por otros conceptos contenida en el título valor que sirve de base para la ejecución.

A este respecto, advierte el Despacho que le asiste razón a la memorialista, pues se libró mandamiento por valor de cuarenta mil ochocientos cincuenta pesos (\$40.850,00), siendo lo correcto cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$40.854,00).

En orden a lo anterior y comoquiera que se trata de un error puramente aritmético, se accederá a la corrección solicitada por la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 286 del C. G. del P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto interlocutorio N° 745 del 26 de octubre de 2.022, específicamente el ordinal primero, literal C), en los siguientes términos:

- c. Por la suma de cuarenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos (\$40.854,00), por otros conceptos respecto del pagaré número 013466100013660.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 130 fijado el día 05 del mes de diciembre del año 2.022, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario